

**CONTESTACION DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA 2019-00757
FRANCISCO ANÍBAL TIBADUIZA CORREDOR contra DORA MERCEDES PULIDO
TIBADUIZA, GLORIA LUCIA PÉREZ TIBADUIZA, ELSA ISABEL PÉREZ TIBADUIZA Y
ALEJANDRO HONORIO PÉREZ TIBADUIZA Y HEREDEROS DET...**

Wilson Valencia <wilson.valencia@grupor5.com>

Mié 01/11/2023 12:07

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 2019-00757 PROCESO VERBAL DECLARATIVO.pdf;

SEÑORES

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

**DEMANDANTES: FRANCISCO ANÍBAL TIBADUIZA
CORREDOR.**

**DEMANDADO: DORA MERCEDES PULIDO TIBADUIZA,
GLORIA LUCIA PÉREZ TIBADUIZA, ELSA ISABEL PÉREZ
TIBADUIZA Y ALEJANDRO HONORIO PÉREZ TIBADUIZA Y
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA PAULA OLIVA TIBADUIZA CORREDOR (Q.E.P.D).**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO
VERBAL DE PERTENENCIA.**

PROCESO: 110014003026-2019-00757-00.

WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.218.516** de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de Abogado No. **386.495** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de **DORA MERCEDES PULIDO TIBADUIZA, GLORIA LUCÍA PÉREZ TIBADUIZA, ELSA ISABEL PÉREZ TIBADUIZA Y ALEJANDRO HONORIO PÉREZ TIBADUIZA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULA OLIVA TIBADUIZA CORREDOR (Q.E.P.D)** como **CURADOR AD LITEM** designado, de la manera más respetuosa me permito presentar ante su despacho **ESCRITO** con contestación de la demanda de la referencia y sus anexos, el cual se encuentra anexo a la presente comunicación.

Atentamente,

WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ.
C.C. No. 1.010.218.516 de Bogotá D.C.
Tarjeta Profesional No. 386.495 del C.S.J.
Correo Electrónico wilson.valencia@grupor5.com.
Celular 3212202358.

SEÑOR

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

DEMANDANTES: FRANCISCO ANÍBAL TIBADUIZA CORREDOR.

DEMANDADO: DORA MERCEDES PULIDO TIBADUIZA, GLORIA LUCIA PÉREZ TIBADUIZA, ELSA ISABEL PÉREZ TIBADUIZA Y ALEJANDRO HONORIO PÉREZ TIBADUIZA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULA OLIVA TIBADUIZA CORREDOR (Q.E.P.D).

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

PROCESO: 110014003026-2019-00757-00.

WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.010.218.516** de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional de Abogado **No. 386.495** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de **DORA MERCEDES PULIDO TIBADUIZA, GLORIA LUCIA PÉREZ TIBADUIZA, ELSA ISABEL PÉREZ TIBADUIZA Y ALEJANDRO HONORIO PÉREZ TIBADUIZA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PAULA OLIVA TIBADUIZA CORREDOR (Q.E.P.D)** como **CURADOR AD LITEM** designado, de la manera más respetuosa me permito presentar ante su despacho la contestación dela demanda de la referencia en los siguientes Términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta, sin embargo, revisado el expediente, queda manifiesto el pago de impuestos, ahora bien, queda corroborar el pago de servicios públicos, y la veracidad de los hechos manifestados en la demanda, ahora bien, quedo pendiente a lo probado dentro del proceso.

SEGUNDO: No me consta, sin embargo, me permito mencionar que no queda clara la forma en que el cedente obtiene la posesión del inmueble en cuestión, situación fáctica que la afecte la buena fe de la misma, a su vez, de igual forma quedo pendiente a lo probado dentro del proceso

TERCERO: No me consta, ahora bien, con el fin de comprobar el ánimo de señor y dueño, es preciso adicionar el pago de recibos públicos. Es por ello Señor Juez, que solicito se oficie a las entidades de servicios públicos y hacienda de ser posible con el fin de que indiquen con que periodicidad, y quienes efectuaron dichos pagos, dado que este es uno de los requisitos principales para comprobar los Ánimos De Señor y Dueño Necesarios para hacer valer sus derechos de prescripción adquisitiva dentro del proceso declarativo que nos ocupa, y así mismo la manifestación de instalación, por lo tanto, no es claro totalmente que dicho ánimo sea ejercido totalmente por el accionante.

Así las cosas, quedo pendiente a lo probado dentro del proceso.

CUARTO: No me consta, ahora bien, en cuanto a los testigos, es preciso indicar que se debe comprobar su veracidad, asertividad y que locación ocupan en cuanto a la manifestación diaria de los ánimos de señor y dueño del accionante, para lo cual se tiene como ocasión el desarrollo del trámite que nos ocupa

Por lo anterior, quedo atento a lo probado dentro del proceso.

QUINTO: No me consta, quedo atento a lo probado dentro del proceso.

SEXTO: No me consta, me remito a lo indicado previamente en los incisos tercero y cuarto y quedo pendiente a lo probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

LA PRIMERA: Me opongo parcialmente, atendiendo a que se confirma que el presente proceso no se han allegado las pruebas necesarias para confirmar el año de señor Y dueño claramente puesto que mencionan el pago de servicios impuestos, y exteriorizar dicho ánimo, sin embargo, no consta claramente dentro del acervo probatorio.

De igual forma, manifiesto que no es clara la forma en que fue adquirido el predio por parte del Accionante, forma en la que de Buena Fe, sin contar con vicios, nulidades o ilegalidades.

LA SEGUNDA: Me opongo parcialmente, atendiendo a lo mencionado previamente en el presente quedando atento a lo probado dentro del presente proceso.

EXCEPCIONES DE MÉRITO (DE FONDO)

PRIMERA: FALTA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 762 C. C., esta

teniendo en cuenta que como se indicó previamente en el presente, no se ha comprobado

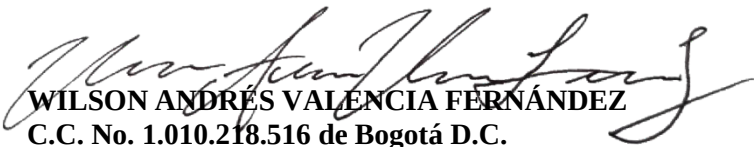
directamente, el ánimo de señor y duelo, al mencionar el pago de servicios públicos, impuestos y demás, pero no anexar históricos probatorios, documentales y demás dentro del presente trámite que lleven a probar que el mismo se cumple a cabalidad como requisito principal de la prescripción adquisitiva.

Por ello, señor Juez, es pertinente efectuar los oficios pertinentes ante las entidades de servicios públicos, hacienda y demás a fin de establecer la periodicidad, cumplimiento y demás de los mismo durante los más de 13 años mencionados en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en el correo electrónico wilson.valencia@grupor5.com el cual está inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA- y en la Carrera 7 No. 6-16 Sur Torre 1 - 304 El Diamante de Bogotá D.C.

Atentamente.



WILSON ANDRÉS VALENCIA FERNÁNDEZ

C.C. No. 1.010.218.516 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 386.495 del C.S.J.

Correo Electrónico wilson.valencia@grupor5.com.

Celular 3212202358.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
WILSON ANDRES

APELLIDOS:
VALENCIA FERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

UNIVERSIDAD
CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO
24/06/2022

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1010218516

FECHA DE EXPEDICIÓN
18/07/2022

TARJETA N°
386495

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

228119442